

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR (IJAM), REPRESENTADO POR EL LIC. MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. JAVIER ALEJANDRO GARCIA ALDAMA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", A AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

\_\_\_ DECLARACIONES \_\_\_

I. DE "LA CONTRATANTE":

Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su Representante Legal:

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta Mediante El Decreto Numero 23563/LIX/11, (Ley o Decreto), Publicado En El Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 de septiembre del 2011. Su Representación Legal recae en el Director General, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a la MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, como Directora General del Instituto Jalisciense Del Adulto Mayor. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha. -----
- b. Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia. -----

Jorge Aristoteles Sandoval Diaz

Que para un mejor ejercicio de sus actividades requiere de; los servicios de otras personas, bien sean físicas o morales, que realicen de una manera eficaz y sin que esto en la calle San Ernesto 3561 en la Colonia Jardines de San Ignacio, en el municipio de Zapopan, 45040.

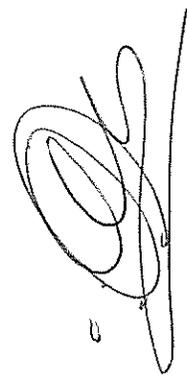
II. DECLARACIONES "DEL PRESTADOR"

Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho:

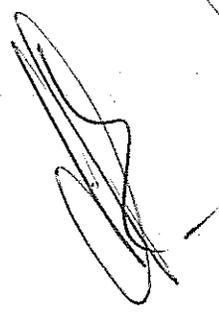
- a. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y en pleno uso de sus facultades y derechos y se identifica con la credencial con clave de elector número; <sup>(1)</sup> [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. Con Registro Federal del Contribuyente (RFC) <sup>(2)</sup> [REDACTED] CURP <sup>(3)</sup> [REDACTED], tener su domicilio: en la calle <sup>(4)</sup> [REDACTED]
- b. Que cuenta con la capacidad técnica y humana, así como, con los recursos propios necesarios para brindar los servicios profesionales requeridos por "LA CONTRATANTE" y en consecuencia desea y está dispuesto a obligarse en los términos del presente contrato. -----  
--

Continúa declarando "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que en el caso de materializarse el presente instrumento jurídico, la actividad que desempeñará para "LA CONTRATANTE" será su actividad preponderante pues no tiene otros medios de subsistencia. -----

Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA CONTRATANTE", con el objeto de proporcionar a ésta última los servicios relacionados con auxiliar a la "CONTRATANTE" en las tareas especificadas en la cláusula primera del presente contrato respecto de las actividades y operaciones que realiza "LA CONTRATANTE", para un mejor desarrollo del objeto social de la institución y en



Pop - - -



consecuencia el logro de sus objetivos. -----  
-----

- c. Que cuenta con la capacidad técnica y humana, necesarios para brindar los servicios requeridos por "LA CONTRATANTE" y en consecuencia desea y está dispuesto a obligarse en los términos del presente contrato. -----

Continúa declarando "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que en el caso de materializarse el presente instrumento jurídico, la actividad que desempeñará para "LA CONTRATANTE" será su actividad preponderante. -----

Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA CONTRATANTE", con el objeto de proporcionar a ésta última los servicios relacionados con auxiliar a la "CONTRATANTE" en las tareas especificadas en la cláusula primera del presente contrato respecto de las actividades y operaciones que realiza "LA CONTRATANTE", para un mejor desarrollo del objeto social de la institución y en consecuencia el logro de sus objetivos. -----

### III. DECLARACIONES "DE LAS PARTES"

Declaran "LAS PARTES" Que conocen las disposiciones legales aplicables y que en este caso sin perjuicio de lo estipulado por la Ley de la Materia, por lo que declaran libremente "LAS PARTES" su conformidad y disposición a celebrar el presente contrato, sujetándolo al cumplimiento y observancia de las siguientes:

\_\_\_ CLÁUSULAS \_\_\_

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" por medio del presente instrumento jurídico, contrata con "EL PRESTADOR", en específico para el apoyo a la "CONTRATANTE" en el Área de Tesorería y Administración, en el trabajo de Escaneo de documentos de dicha área, apoyo en captura y archivo de documentos que estén en resguardo del Área respectiva, llenado de formatos para la plataforma nacional de transparencia, así mismo en otras actividades que la Contratante le encomiende con motivo de las necesidades del Instituto. -----

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, como contraprestación por los servicios antes descritos, "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR", mediante cheque de acuerdo al siguiente desglose:

HONORARIO	CONCEPTO	IVA	TOTAL GASTO	RETENCIONES	TOTAL A PAGAR
\$ 8,391.50	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,342.64	\$9,734.25	\$ 1,734.24	\$ 8,000.01

La contraprestación de los servicios objeto del presente contrato será cubierta de manera quincenal a "LA PRESTADORA", a más tardar los días 31 de Octubre, 15 de Noviembre y 30 de Noviembre del 2018. Así mismo, las partes acuerdan que los ingresos que obtenga "EL PRESTADOR" con motivo de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se considerarán como prestación de servicios profesionales, realizándose en consecuencia, la retención del Impuesto correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 106, quinto párrafo, los ingresos que "EL PRESTADOR" obtenga con motivo de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados como prestación de servicios independientes, por lo que, los mismos serán gravados con los impuestos y las retenciones correspondientes. -----

**TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios objeto del presente contrato, serán realizados por "EL PRESTADOR" en el domicilio de la "CONTRATANTE", en la calle San Ernesto 3561 en la Colonia Jardines de San Ignacio, en el municipio de Zapopan, Jalisco, donde el horario de labores con la Contratante será de las 9 nueve horas a las 17 diecisiete horas de lunes a viernes, y de acuerdo a las necesidades por la carga de trabajo del Instituto dicho horario se podrá ampliar hasta por 2

dos horas. -----

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".**

"LA PRESTADORA" queda obligado a entregar oportunamente todos y cada uno de los trabajos e informes, que durante la vigencia de este contrato le sean solicitados por "LA CONTRATANTE", independientemente de la entrega del informe de actividades por el que fue contratado. "EL PRESTADOR" queda obligado a desempeñar sus servicios profesionales de acuerdo al espíritu, misión, visión y políticas de la Instituto. -----

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**

"EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR", la información y documentación requeridos por éste último para el desempeño de sus servicios, así como, brindarle todas las facilidades y los elementos que resulten necesarios y de apoyo para el adecuado desarrollo de los servicios contratados. -----

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.**

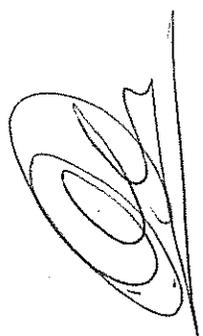
Las partes acuerdan que "LA CONTRATANTE" podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con "EL PRESTADOR" cuando así lo estime conveniente, quedando obligado "EL PRESTADOR", a proporcionar a "LA CONTRATANTE" en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente contrato. -----

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

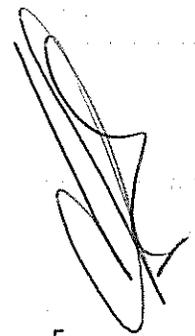
Como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, "EL PRESTADOR" tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE" dicha información, y a no duplicar, difundir, ni mostrar a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del servicio, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso. -----

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Ambas partes acuerdan, que son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:



-----



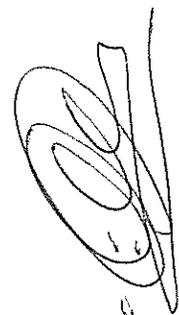
1. Incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" con lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente contrato.
2. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" con los plazos y tiempos de entrega acordados previamente entre las partes, respecto de los trabajos objeto del presente contrato.
3. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" con la forma y términos de pago de la contraprestación a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato.
4. Cualquier acto realizado en contra de lo estipulado en las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para efectos de lo anteriormente establecido, las partes se sujetan al siguiente procedimiento:

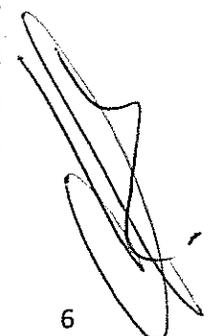
- i. "LA CONTRATANTE" o "EL PRESTADOR" notificará a la parte afectada en incumplimiento en que hubiere incurrido, a efecto de que en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, resarza su incumplimiento o demuestre que no ha incurrido en falta alguna.
- ii. Si en el plazo de 3 (tres) días a que se refiere el inciso que antecede, la parte de que se trate no demuestra haber dado cumplimiento a sus obligaciones, "LA CONTRATANTE" o "EL PRESTADOR" según sea el caso, podrá rescindir el presente contrato, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial alguna.
- iii. En consecuencia, "EL PRESTADOR", queda obligado al pago de daños y perjuicios que por el incumplimiento de sus obligaciones pudiere haber causado a la parte afectada.

#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato se celebra por un periodo de un mes y medio, el cual comenzará a surtir sus efectos el día 16 dieciséis de Octubre del 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá este el día 30 treinta de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho), es decir, el presente contrato de prestación de servicios por honorarios es por tiempo determinado, y por ningún motivo se considerará prorrogado o novado en los términos de la legislación Laboral Federal. -----



Por: S



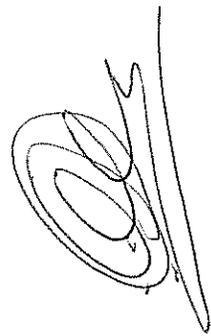
DECIMA.- AVISOS Y CAMBIOS.

Para todo aviso o notificación que deba darse a las partes, éstas señalan como sus domicilios convencionales los que a continuación se indican:

"LA CONTRATANTE": Domicilio: calle San Ernesto número 3561, Colonia Jardines de San Ignacio, en La Ciudad de Zapopan, Jalisco. C.P. 44950. -----

"EL PRESTADOR": Domicilio: En calle [REDACTED] (4)

Cualquier aviso que se requiera o se necesite remitir conforme al presente contrato deberá de ser enviado a la parte que deba ser notificada en el domicilio señalado por cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o en forma fehaciente en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada lo reciba en el domicilio que ha dejado indicado. Cualquier cambio de domicilio o vecindad de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que esta dirija al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad.----



Zapopan

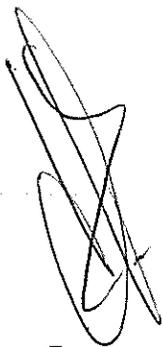


DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

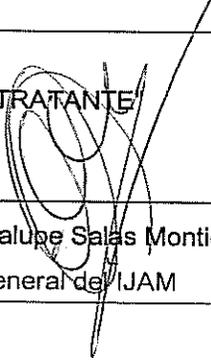
El contenido de este contrato solamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes. -----

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. -----



Leído que fue el presente contrato por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 15 quince de Octubre del 2018 (dos mil dieciocho), manifestando que no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectarles.-----

<p style="text-align: center;"><b>"LA CONTRATANTE"</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p>Mtra. Alma Guadalupe Salas Montiel Directora General del IJAM</p>	<p style="text-align: center;"><b>"EL PRESTADOR"</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p>C. Javier Alejandro García Aldama Por su propio Derecho</p>
--	---

  
\_\_\_\_\_  
C. ANTONIO LOPEZ SORIANO  
TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS LOPEZ RAMIREZ  
TESTIGO

De conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.  
(1)Clave de Elector, (2)RFC, (3)CURP, y (4) Domicilio.